

Por la igualdad en la custodia de los hijos

Cristina Ogazón | 20/02/2008 - 10:01 horas | Abogada

A propósito del artículo '¿De verdad quieren la custodia? El 93% de hombres no la piden. Los médicos niegan que exista el síndrome a alienación parental' (pág. 33 de 'La Vanguardia' del 19 de febrero del 2008):

Profesionalmente debo de ser muy afortunada, dado que, tal vez aúno ese estadístico 7% de padres, en toda España, que sí quieren la custodia de sus hijos. Y, digo afortunada, porque es muy buena noticia el conocer que los padres quieren, tras una ruptura de la convivencia con su pareja y/o esposa, seguir en contacto con sus hijos, participar en su formación integral, alimentarlos, velar por ellos, tenerlos en su compañía, y en definitiva dar cumplimiento a todos los deberes y derechos inherentes a la patria potestad y a la guarda y custodia de los hijos.

Aún tengo que conocer, después de 15 años de ejercicio, a un sólo padre, cuyos motivos para solicitar una guarda y custodia de sus hijos, ya bien sea unilateral o compartida, fuesen otros que los enumerados en el párrafo anterior. Si bien, no puedo decir lo mismo del otro lado, dado que, a cuenta de negociarla, sí he experimentado propuestas económicas de distinta índole.

El artículo 159 del C. Civil en su redacción dada, antes de la modificación por la Ley 11/1990, de 15 de octubre, rezaba: "Si los padres viven separados, y no decidieren de común acuerdo, los hijos e hijas menores de siete años quedarán bajo el cuidado de la madre, salvo que el juez, por motivos especiales proveyere de otro modo".

Si bien este artículo y otros fueron modificados para tratar a ambos progenitores en estricto cumplimiento del principio de igualdad y no discriminación por razón de sexo, la realidad judicial existente, hace unos años, era que las guardas y custodias de nuestros hijos se seguían atribuyendo a la madre, debido a la existencia de una realidad social que era consecuencia directa de la anterior, a destacar:

1. La no petición de la misma por parte de los padres.
2. El hecho de que durante la convivencia era la madre quién, de forma exclusiva o en abundancia, realizaba todas o la mayoría de las funciones de cuidado, vigilancia, educación y domésticas de sus hijos.
3. La mayor flexibilidad horaria de la madre, dado que, ésta o no trabajaba fuera del hogar o lo hacía de forma parcial.
4. La falta de regulación legal de la figura de la guarda y custodia compartida.

Y, pobre de aquel padre, que fuese a un despacho de abogados con una realidad diferente porque, a parte de ser conocido en todo el vecindario como un auténtico "calzonazos", o probaba que su ex mujer era la más bruja de entre todas las brujas, o no tenía posibilidad alguna de que prosperase tal descabellada petición (cuidar y vigilar a sus hijos).

Hace ya tiempo que nuestro panorama cultural y social ha cambiado, produciendo la existencia, cada vez mayor, de padres con perfil custodio. De padres que atienden a sus hijos, asisten a las reuniones de los colegios, los acompañan a pediatras, juegan con ellos, realizan su seguimiento escolar, les compran su ropa, los llevan a las actividades extraescolares, les cocinan, los acuestan, los levantan y vigilan su sueño.

De esos mismos padres que no entienden, porque tras la ruptura y existiendo una legislación que no distingue entre sexos, y llevando 5, 10, o 12 años haciendo todas esas funciones con sus hijos, necesitan el consentimiento de la ex mujer para plantear una guarda y custodia compartida al señor/a juez, ante el temor, más que fundado, de que la guarda unilateral más bien le va a ser vedada y que la compartida, en un procedimiento contencioso, es misión casi imposible.

Insistiré en que el principio de protección de los menores está recogido en nuestro ordenamiento jurídico en múltiples normas, tanto en sentido positivo de procurarles un beneficio, como en sentido negativo, de evitarles un daño. Por señalar, una entre tantas, citaré la Convención de Derechos del Niño de fecha 20 de noviembre de 1989, ratificado por España, dónde se tutela el derecho del menor a seguir contando de forma real y efectiva con un padre y una madre.

Atendiendo a éste gran axioma "la protección del menor" a ver si entre todos (abogados, juristas, magistrados, fiscales, mediadores, peritos, legisladores y ciudadanos padres y madres) ponemos más ciencia en éste asunto y no desgarramos a nuestros hijos, tras un proceso de crisis matrimonial y/o de pareja, de la estancia, comunicación, desarrollo afectivo, efectivo y presencial de ambas figuras tan importantes, la madre y el padre.

En cuanto al psiquiatra Sr. Gardner y el SAP, sabiendo la que suscribe de no ser este posible "síndrome" una materia nada pacífica, no se debiera mezclar el autor y su obra, o lo que es lo mismo, calificar la obra atendiendo a la vida del autor, porque de incurrir en ese tipo de valoraciones nos vamos a cargar literalmente de un plumazo muchos descubrimientos científicos, médicos, históricos y de todas las demás artes y ciencias.

Lo denominemos SAP o "pepito" lo que se traslada a los Juzgados no es "una obediencia al padre de familia disfrazada de ciencia", sino una problemática real que sufren determinados menores, que tras la ruptura de la convivencia de sus padres, viven con el progenitor custodio, en un exceso de celo, recelo y abuso, con consciencia o sin ella, una conducta que provoca en ellos un rechazo hacia la figura del otro progenitor, hasta tal punto que le repudian y evitan comunicarse con él.

Huelga añadir que la probática de estas determinadas situaciones es complicada y difícil, quedando en poder de los jueces, la interpretación y valoración de los Informes y otros medios de prueba que se utilicen para tal fin.

2/3 partes de la pobreza mundial está representada por mujeres. En la actualidad existen todavía dos países dónde la mujer no puede ejercer el derecho de voto. Hemos sido y somos una fuente insaciable para las mafias de prostitución sexual y esclavitud infantil. En determinados países siguen arraigadas costumbres y legislaciones que nos mutilan el cuerpo y la mente (ablación de clítoris, existencia de la dote, incapacidad de obrar y jurídica).

Durante muchos siglos nuestra actividad intelectual ha estado vedada, negada e incluso perseguida. Seguimos ostentando ridículas cuotas de poder político y social, y en los países desarrollados, dónde teóricamente existe igualdad de sexos, siguen existiendo diferencias abismales en retribuciones, equidad y accesibilidad en oficios de medios y altos cargos. El tratamiento de nuestro sexo en la mayoría de textos religiosos también da que pensar. Y así podría estar escribiendo folios, folios y folios de soberana injusticia.

A veces pienso que ojalá llegue el día en que las mujeres tengamos una participación igualitaria, o mejor dicho, mayoritaria, en todas las esferas de poder (política, social y religiosa) para así intentar cambiar este mundo de guerras, discriminación, abusos, racismo, etc. pero ello no es óbice para secundar cualquier atisbo de injusticia que haya al otro lado, sino ¿qué es lo que vamos a mejorar?

Por ello debemos empezar por aceptar y compartir con el hombre la educación y formación de nuestra prole, porque por el mismo rasero, tal y cómo está éste nuestro mundo, en tal atribución ostentada hasta la fecha, casi en exclusiva, tampoco la hemos ejercitado tan bien.